

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, n.º 25, principal.
Teléfono n.º 2.548.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

— SUMARIO —

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra

Real orden circular disponiendo queden anulados por haber sufrido extravío los documentos que se indican, pertenecientes á los individuos que se mencionan. — Página 467.

Ministerio de Marina:

Real orden anulando la Real patente de navegación mercantil, número 216, expedida en 16 de Marzo de 1892 al vapor *Marqués de Mudela*, de la inscripción de Bilbao. — Página 467.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Reales órdenes relativas á renunciación de nombramientos de Presidentes y Vocales de Tribunales de oposiciones á ingreso en el Magisterio. — Páginas 468 y 469.

Administración Central:

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría. — Resultado de la amortización efectuada en el mes de Abril próximo pasado en la plantilla y consignación del personal administrativo dependiente de este Ministerio. — Página 469.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera enseñanza. — Disponiendo se active la celebración de las oposi-

ciones de ingreso en el Magisterio, convocadas con arreglo al Estatuto general del mismo, en todas las provincias, y que los Presidentes de referidos Tribunales hagan presente al comenzar los ejercicios que el hecho de obtener plaza de aspirante no supone la colocación inmediata de ningún opositor, sino sólo el derecho á ingreso cuando ocurran vacantes después de nombrados todos los procedentes de las oposiciones de Reclutados. — Página 469.

Haciendo extensivo á las Escuelas normales lo preceptuado en la Real orden de 9 del actual, relativo á que no se resuelva ninguna instancia solicitando que comisiones de Profesores de dichos Centros de enseñanza vayan á los Colegios particulares á examinar á los alumnos de éstos sin que previamente informen los Rectores de los distritos universitarios respectivos. — Página 469.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Personal.—Resolviendo instancia promovida por varios aspirantes á ingreso en el Cuerpo de Sobrestantes de Obras Públicas solicitando ampliación al número de plazas señaladas en la orden de convocatoria de 28 de Diciembre último. — Página 469.

AGUAS.—Otorgando á la Compañía Caminos de Hierro, Salto y Minas de Cataluña autorización para unificar tres aprovechamientos de agua para fuerza motriz, dos llamados *Adrall* y *Mas de Erales*, en el río Segre, y uno denominado *Montferrer*, en el río Balira. — Página 469.

ANEXO 1.º—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Sociedad Financiera Inmobiliaria y de la Sociedad Inmobiliaria de la Villa de Madrid.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GUERRA.—Relación de los documentos que por haber sufrido extravío, se declaran anulados, pertenecientes á los individuos que se mencionan.

Junta Calificadora de aspirantes á destinos civiles.—Relación nominal de los Suboficiales, Brigadas y Sargentos y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se mencionan.

Idem id. de los individuos cuyas instancias han quedado fuera de concurso por los motivos que se indican.

Idem id. de los individuos que han sido clasificados en último lugar en el concurso por no haber ejercido el último destino para el que fueron propuestos por este Ministerio.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico. Estado del movimiento de buques y pasajeros por mar habido entre los puertos de la Península é islas adyacentes y los del extranjero, durante el mes de Enero del corriente año.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPLENTE.—SALA DE LO CRIMINAL.—Pliegos 19 y 20.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que queden anulados, por haber sufrido extravío, los documentos que se expresan en la siguiente relación

(véase Anexo número 2), pertenecientes á los individuos que se indican, aprobando al propio tiempo que las Autoridades militares hayan dispuesto la expedición de pases por duplicado á los que pertenecen al Ejército y de certificados de servicios á los licenciados absolutos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 5 de Febrero de 1918.

CIERVA.

Señor ...

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la pérdida de la Real patente de Navegación mercantil,

número 216, expedida en 16 de Marzo de 1892, al vapor *Marqués de Mudela*, de la inscripción de Bilbao,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer quede anulada la referida Real patente.

Lo que de Real orden manifiesto á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 13 de Mayo de 1918.

PIDAL.

Señor Director general de Navegación y Pesca marítima.

Señor Comandante de Marina de Bilbao. Señores Comandantes de Marina de las provincias ...

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Visto el expediente incoado con motivo que de la renuncia del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones á ingreso en el Magisterio presentó D.^a Antonia Pretel Rodríguez; y teniendo en cuenta que la renuncia es admisible por hallarse comprendida en la segunda parte del artículo 11 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se admita la renuncia á doña Antonia Pretel, y se nombre para sustituirla á D.^a Victorina Samaniego Rodríguez, y como suplente á D.^a María Rosario López Manzano, y

2.º Que se declaren definitivamente constituidos los Tribunales de oposiciones á ingreso en el Magisterio nacional de Granada.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 4 de Mayo de 1918.

ALBA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Granada.

Visto el expediente incoado con motivo de la renuncia que del cargo de Vocal eclesiástico del Tribunal de oposiciones á ingreso en el Magisterio (Maestros) presenta D. José Morera, y teniendo en cuenta el oficio del Ilmo. señor Obispo de Gerona, que designa nuevamente Vocal del Tribunal de Maestros á ingreso en Escuelas nacionales,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se nombre Vocal al Presbítero D. Ignacio Gordá y Caballé; y

2.º Que se declare definitivamente constituidos los Tribunales de oposiciones á ingreso en el Magisterio de Gerona.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Mayo de 1918.

ALBA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Gerona.

Visto el expediente incoado con motivo de las rectificaciones y renunciaciones presentadas por varios Vocales de los Tribunales de oposiciones á ingreso en el Magisterio de Coruña; y

Considerando que debe rectificarse el segundo apellido del beneficiado D. Pedro Alvarez González, por constar así en la propuesta del Prelado:

Considerando que corresponde la presidencia del Tribunal de Maestras á la

Directora de la Normal D.^a Mercedes Tella, con arreglo al artículo 9.º del Estatuto general:

Considerando que las renunciaciones presentadas por D.^a Teresa Torrens, D.^a María Pilar Fernández y D.^a María Regina García López, son admisibles con arreglo al artículo 11 de dicho Estatuto,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se declare que el Vocal eclesiástico suplente es el Beneficiado D. Pedro Alvarez González.

2.º Que se nombre Presidente de Tribunal de Maestras á D.^a Mercedes Tella, y Vocal al Profesor del Instituto D. José María Hernández.

3.º Que se admitan las renunciaciones presentadas por D.^a Teresa Torrens, D.^a María del Pilar Fernández y D.^a María Regina García López, y se nombre para sustituirlas á D.^a Adelina Prieto Acosta, D.^a María Barbeta Cerviño y D.^a María B. Cedrán Gámez; y

4.º Que se declaren definitivamente constituidos los Tribunales de oposiciones á ingreso en el Magisterio nacional de Coruña.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Mayo de 1918.

ALBA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Coruña.

Vista la reclamación presentada por D. Esteban Forcadell contra el nombramiento de Tribunales á ingreso en el Magisterio de la provincia de Huesca; y

Considerando que la reclamación no debe prosperar ya que se funda en la apreciación de los méritos por el Inspector en relación con el nombrado, y tal apreciación no está reglada, sino que ha de fundarse en los trabajos especiales que entiende la Inspección más estimables para la misión de Juez de oposiciones, por lo que sin motivos fundados deben mantenerse las propuestas de los Inspectores á quienes está encomendada la misión tutelar y de apreciación pedagógica de los Maestros, robusteciendo sus prestigios mientras no se pruebe que no son dignos de continuar en sus puestos,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se desestime la reclamación presentada por D. Esteban Forcadell, y

2.º Que se declaren definitivamente constituidos los Tribunales de oposiciones á ingreso en el Magisterio nacional de Huesca.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Mayo de 1918.

ALBA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Huesca.

Vista la renuncia que del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones á ingreso en el Magisterio (Maestras) de la provincia de Logroño presenta D.^a Juana Madroñero; y teniendo en cuenta que dicha renuncia se halla comprendida en el artículo 11 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se admita la renuncia á la señora Madroñero y se nombre para sustituirla á D.^a Francisca Escartín, y

2.º Que se declaren definitivamente constituidos los Tribunales de oposiciones á ingreso en el Magisterio nacional de Logroño.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Mayo de 1918.

ALBA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Logroño.

Visto el expediente incoado con motivo de las renunciaciones presentadas por varios Vocales de los Tribunales de oposiciones á ingreso en el Magisterio de la provincia de Ciudad Real, y

Considerando que las renunciaciones presentadas son admisibles con arreglo al artículo 11 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se admitan á D. José Martínez y D.^a Josefa Alcaraz, nombrando para sustituir al primero á D. Ignacio González, y suplente á D. Fernando Calatayud, y á la segunda á D.^a Concepción Guevara Olazagasti, y

2.º Que se declaren definitivamente constituidos los Tribunales de oposiciones á ingreso en el Magisterio de Ciudad Real.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Mayo de 1918.

ALBA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Ciudad Real.

Vista la comunicación de la Sección administrativa de Avila, manifestando que la presidencia del Tribunal de oposiciones á ingreso en el Magisterio (Maestros), corresponde á D. Manuel Madueño Gutiérrez, por ser Director de la Normal, y D. Luis Muñoz sólo es Profesor del Instituto, y que D.^a Francisca Pol renuncia por haber sido trasladada á Coruña, y teniendo en cuenta que con arreglo al artículo 9.º del Estatuto general del Magisterio, corresponde la presidencia de los Tribunales al Director de la Normal cuando no forme parte de él el del Instituto, y que la Vocal D.^a Francisca Pol ha cambiado de destino,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se declare que D. Manuel Ma-
dueño tiene el carácter definitivo de Pre-
sidente del Tribunal de Maestros, y don
Luis Muñoz pasa á ser Vocal del mis-
mo; y

2.º Que se declaren definitivamente
constituidos los Tribunales de oposicio-
nes á ingreso en el Magisterio nacional
de Avila, sustituyendo á D.ª Francisca
Pol por D.ª Baldomera Emilia Martín,
propuesta por el Claustro de la Normal.

De Real orden lo digo á V. I. para su
conocimiento y demás efectos. Dios guar-
de á V. I. muchos años. Madrid, 6 de
Mayo de 1918.

ALBA.

Señor Jefe de la Sección administrativa
de Primera enseñanza de Avila.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría

Resultado de la amortización efectua-
da en el mes de Abril pasado en la plan-
tilla y consignación del personal admini-
strativo dependiente de este Ministerio,
en cumplimiento de lo dispuesto por el
artículo 2.º del Real decreto de este De-
partamento de 16 de Octubre de 1917 y
por el 19 del de Hacienda de 3 de Marzo
del mismo año:

Una plaza de Oficial de quinta clase,
con 1.5 0 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de
lo mandado por el citado artículo 19 del
último de los Reales decretos que se men-
cionan.

Madrid, 8 de Mayo de 1918.—El Subse-
cretario, José Rasado.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección General de Primera enseñanza.

Vistas las consultas elevadas á este Mi-
nisterio por varias Secciones de Primera
enseñanza y las peticiones de opositores
respecto á la continuación de los ejerci-
cios de los provinciales á ingreso en el
Magisterio nacional; y teniendo en cuenta
que si es preciso respetar el derecho
de los aspirantes que proceden de las
oposiciones de Rectorados á ser coloca-
dos antes que ninguno de los que obte-
nían plaza de aspirantes en las oposicio-
nes que se celebren con arreglo al Esta-
tuto general del Magisterio por la priori-
dad de las convocatorias que constituyen
el origen de su derecho, no lo es menos
que tal reconocimiento no puede optar á
la celebración de las oposiciones provin-
ciales ya convocadas para evitar los po-
sibles perjuicios que pudieran ocasionar-
se á los aspirantes y disponer de número
de éstos suficiente para la rápida provi-
sión de Escuelas en propiedad y de las
interinas que les correspondan.

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Que se active la celebración de las
oposiciones de ingreso en el Magisterio,
convocadas con arreglo al Estatuto gene-

ral del Magisterio en todas las provin-
cias; y

2.º Que los Presidentes de los Tribu-
nales hagan presente al comenzar los
ejercicios que el hecho de obtener plaza
de aspirante no supone la colocación in-
mediata de ningún opositor, sino sólo el
derecho á ingreso cuando ocurran vacan-
tes después de nombrados todos los
precedentes de las oposiciones de Recto-
rados.

Dios guarde á V. S. muchos años. Ma-
drid, 1.º de Mayo de 1918.—El Director
general, Gascón y Martín.

Señores Jefes de las Secciones adminis-
trativas de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr: S. M. el Rey (q. D. g.) ha te-
nido á bien resolver que se haga extensi-
vo á las Escuelas normales lo preceptua-
do en la Real orden de 9 del actual, pu-
blicada en la GACETA del 10, relativo á
que no se resuelva instancia alguna soli-
citando que comisiones de Profesores de
dichos Centros de enseñanza vayan á los
Colegios particulares á examinar á los
alumnos de éstos, sia que previamente
informen los Rectores de los distritos
universitarios respectivos, si bien no será
precisa la condición en dicha Real orden
exigida de que los citados Colegios estén
incorporados á las Escuelas normales.

De Real orden, comunicada por el Ex-
celentísimo señor Ministro, lo participo
á V. I. para su conocimiento y demás
efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.
Madrid, 13 de Mayo de 1918.—El Director
general, Gascón Martín.

Señor Rector de la Universidad de ...

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Pú- blicas.

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

Vista la instancia promovida por varios
aspirantes á ingreso en el Cuerpo de So-
brestantes de Obras Públicas, solicitando
ampliación al número de plazas señala-
das en la orden de convocatoria de 28
de Diciembre último y el informe emiti-
do por el Tribunal correspondiente:

Considerando que al ser calificados por
el citado Tribunal los ejercicios de los
aspirantes, se ha visto obligado á admitir
al tercero de los tres de que consta la
convocatoria á 40 opositores de los que
han actuado en el segundo, dada la im-
posibilidad de ajustar el número de los
fijados en dicha orden al de los que han
demostrado la aptitud necesaria para pa-
sar al mencionado ejercicio:

Considerando que si bien es cierto que
en la orden de convocatoria se dispone
que serán desestimadas cuantas solici-
tudes se presenten pidiendo ampliación de
plazas, no lo es menos que el Real decre-
to de 10 de Enero último preceptúa en
su artículo 4.º que de cada cuatro vacan-
tes que ocurran en el Cuerpo de Sobres-
tantes por jubilación, fallecimiento ó se-
paración definitiva del servicio, se cubri-
rán tres y una se amortizará, y que si
estas vacantes se producen por otras cau-
sas se proveerán todas sin tenerse en
cuenta la amortización:

Considerando que con la modificación
introducida por dicho Real decreto en el
dictado con fecha 6 de Julio de 1917, en
cumplimiento de la ley de Autorizacio-
nes, es de suponer, con sobrado funda-
mento, que el número de aspirantes que

resulten aprobados en el tercer ejercicio
han de colocarse en un plazo relativa-
mente corto,

Esta Dirección General, teniendo en
cuenta lo informado por el Tribunal, ha
resuelto conceder la ampliación solicita-
da, pero limitándola exclusivamente al
número de aspirantes que en definitiva
resulten aprobados al terminar las ope-
siciones de que se trata.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y
demás efectos: Dios guarde á V. S. mu-
chos años. Madrid, 16 de Mayo de 1918.—
Barcala.

Señor Presidente del Tribunal de exáme-
nes para ingreso en el Cuerpo de So-
brestantes de Obras Públicas.

AGUAS

Examinado el expediente incoado por
la Compañía Caminos de Hierro, Saitos
y Minas de Cataluña, solicitando autori-
zación para unificar dos aprovechamien-
tos de agua del río Segra y uno del Bail-
ira denominado Adral, Más de Erates y
Montferrer, que le fueron concedidos por
Reales órdenes de 12 de Diciembre
de 1911:

Resultando que se han presentado re-
clamaciones suscritas por D. Ignacio Ro-
mañá, D.ª Magdalena Vilardega, viuda
de Través, y D. Lorenzo Reig, contestan-
do la Compañía peticionaria que res-
petará los derechos de los reclamantes:

Resultando que los informes oficiales
son favorables á la concesión solicitada:

Resultando que el Consejo de Obras
Públicas propuso, las condiciones de la
concesión previa ampliación del expen-
diente en que se fijase la situación de la
casa de máquinas y se acreditase que los
terrenos en que se ha de construir perte-
necían al peticionario ó está autorizado
por los dueños de los mismos, cumplién-
dose igual requisito para los terrenos que
han de ocupar las otras obras, uniéndole
se al expediente solicitudes que fueron
presentadas por el Secretario del Ayun-
tamiento de Seo de Urgel, así como los
demás documentos que deba presentar
el peticionario y sobre los remaneros:

Resultando que la División hidráulica
informa que la concesión no afecta ni di-
recta ni indirectamente al plan de cana-
les y pantanos:

Resultando que el peticionario ha pre-
sentado plano en que figura el emplaza-
miento de la casa de máquinas, de modo
que el desagüe está á 50 metros agua
arriba del puente Adral, carretera de
Llérida á Puigcerdá y el contrato priva-
do de adquisición del terreno en que ha
de instalarse la casa de máquinas, y la
Jefatura informa que en cuanto á las de-
más obras basta obligar al concesionario
á la presentación de un proyecto de re-
planteo que servirá de base al expedien-
te para la imposición de servidumbres;
que no existen las cuatro solicitudes de
que se ha hablado, sino que esas cuatro
solicitudes existen en otro expediente de
unificación de la misma Sociedad, y que
como los dos expedientes se tramitaron
simultáneamente al remitir el Secretario
de Seo de Urgel la documentación relati-
va á los dos expedientes, lo hizo en una
sola comunicación;

Que de la oposición del Ayuntamiento
de la Seo de Urgel, sólo existe el certifi-
cado de la sesión en que se tomó el acuer-
do, sin que se formulara el escrito de ope-
sición, que sólo puede referirse al otro
proyecto de unificación, y que además
toda oposición carece de fundamento
pues el peticionario se obliga á respetar

os aprovechamientos existentes, y así se establece en las condiciones; y en cuanto á los remansos, no tienen importancia ni pueden causar daño alguno, pues las presas están situadas en ríos de gran pendiente, con una elevación de 2,20 metros por el río Segre, y dos metros para el Balira, y los remansos que producen no sobrepasan la zona de nivel de aguas medias ni los ribazos que encauzan las corrientes, ni afectan á los desagües de los saltos superiores pertenecientes al mismo concesionario.

Considerando que el expediente está bien tramitado y que se respetan los aprovechamientos existentes,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección General de Obras Públicas, de acuerdo con el Consejo de Obras Públicas, ha tenido á bien otorgar á la Compañía de Caminos de hierro, Saltos y Minas de Cataluña, autorización para unificar tres aprovechamientos de agua para fuerza motriz, que le fueron concedidos por Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1911, dos, llamados Adrall y Mas de Eroles, en el río Segre, y uno denominado Montferrer, en el río Balira, con las condiciones siguientes:

1.^a El caudal de agua que se concede es de 12.000 litros por segundo, 6.000 de cada uno de los ríos Segre y Balira, siempre que en los puntos donde han de construirse las respectivas presas, queden excedentes dichos caudales sobre los necesarios para cubrir las dotaciones legales que corresponden á los actuales aprovechamientos á que pueden afectar las obras de la concesión.

2.^a Se construirán dichas obras con arreglo al proyecto presentado y que ha servido de base á la tramitación del expediente, salvo lo dispuesto en estas condiciones.

3.^a El concesionario, antes del replanteo de las obras, presentará en la Jefatura de Obras Públicas de Lérida, un proyecto de las necesarias para suministrar á la acequia del Prat de la villa de Castelleintat, á la de riego de la huerta de Montferrer, á la del molino de Arfa y á las de otros aprovechamientos que la indicada Jefatura designe, los caudales á que tengan derecho. A la repetida Jefatura corresponde la aprobación de este proyecto.

4.^a La presa del Segre estará á 122 metros agua abajo del puente que comunica á Seo de Urgel con los pueblos de la margen opuesta.

Su coronación, á 8,12 metros por deba-

jo de la cara superior del primer cuerpo de ladrillo del pilar izquierdo de los dos citados á la entrada por el lado de Seo de Urgel, y á 7,64 por debajo de una cruz toscamente labrada á cincel sobre una de las piedras del pretil del lado derecho en el mismo puente, entrando en él por el extremo correspondiente á dicha población.

Aquel primer cuerpo del pilar de ladrillo tiene en planta forma sensiblemente cuadrada con sus lados paralelos unos y perpendiculares otros al eje del puente.

El segundo cuerpo, que se apoya sobre la cara á que se ha referido la coronación de la presa, es también de forma cuadrada en planta, pero sus diagonales son perpendiculares á las caras del primero.

5.^a La presa del río Balira tendrá su coronación á 2,86 metros por debajo de una cruz marcada en una piedra de la margen derecha y 1,34 por debajo de una V labrada en otra de la misma margen.

6.^a La inclinación de las dos presas, de no construirse perpendiculares al eje del río, no podrá ser de más de 10° respecto á dicha normal.

7.^a El desagüe estará á 50 metros agua arriba del puente de Adrall en la carretera de Lérida á Puigcerdá.

8.^a a) Se construirán muros de contención, para evitar posibles corrimientos, al principio de la alineación número 13 del canal del Segre, y debajo del pueblo de Montferrer entre los perfiles 128 y 147 del canal que conduce reunidas las aguas de los dos ríos; y en esta parte, y en general donde pueda haber tránsito de personas, se pondrán pretilas de fábrica con 0,90 metros al menos de altura y suficiente resistencia.

b) Se modificarán las cabezas de entrada y salida del sifón para el paso del río Balira, elevando los muros de modo que las avenidas de este río no penetren en el sifón y produzcan desbordamientos en el canal.

c) Se establecerán las almenaras necesarias y se construirán las otras obras accesorias que para el desagüe y para no interrumpir el tránsito por caminos y sendas, la circulación del agua por las acequias, etc., disponga la Jefatura de Obras Públicas y en la forma que ésta prescriba.

9.^a Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del plazo de tres años, contados á partir de la publicación de la concesión en la GACETA DE MADRID, y deberán quedar concluidas en el término de seis años, á partir de la misma fecha,

10. Dos meses al menos antes del comienzo de las obras deberá hacer el concesionario el replanteo de ellas con las modificaciones y adiciones prescritas en las cláusulas que preceden y con arreglo á las instrucciones que de acuerdo con ellas dicte la Jefatura de Obras Públicas, y se presentará á ésta el proyecto reformado, que confrontará la misma y lo aprobará ó prescribirá sus modificaciones.

Se extenderá acta de la confrontación, remitiéndose al Ministerio de Fomento un ejemplar de ella y otro del proyecto reformado.

11. Terminadas las obras, serán reconocidas y recibidas si procede por la misma Jefatura, extendiéndose acta de la cual se remitirá un ejemplar al Ministerio.

12. A cargo de la Jefatura de Obras Públicas estará la inspección de las obras durante la construcción, y aun después cuando estén ya en explotación.

13. Todos los gastos que dicho servicio de inspección ocasione serán de cuenta del concesionario.

14. La fianza para responder del cumplimiento de estas condiciones será del 1 por 100 del presupuesto de las obras que ocupen dominio público.

La depositará el concesionario antes del replanteo y se le devolverá después de la recepción.

15. Se otorga esta concesión á perpetuidad, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y con arreglo á todas las disposiciones legales vigentes.

16. La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones será causa de caducidad.

17. Por la División Hidráulica del Pirineo Oriental se procederá con arreglo al artículo 152 de la ley de Aguas y demás disposiciones vigentes, á la fijación del caudal que corresponde á los actuales aprovechamientos que no lo tengan señalado y á que pueda afectar la concesión.

Y habiendo aceptado el concesionario las anteriores condiciones y presentado póliza de 100 pesetas, que queda inutilizada en el expediente, lo participo á V. S. de Real orden comunicada, para su conocimiento, el de los interesados, el de la División Hidráulica del Pirineo Oriental y efectos consiguientes, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 13 de Mayo de 1918.—El Director general, Barcala.

Señor Gobernador civil de Lérida.